



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Secretaría General

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE  
SOMETE A LA APROBACIÓN DE DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES  
REGULADORAS DE UNA AYUDA, A OTORGAR, POR CONCESIÓN  
DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL DE LIMÓN Y POMELO  
(AILIMPO), PARA MEJORAR LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE  
PROYECTO PILOTO DE AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA  
SOSTENIBLE EN LIMÓN (AGEFI).**

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO +. ANEXO TEXTO DEL  
DECRETO QUE SE PROPONE.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR  
GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA.
4. INFORME MEMORIA JEFE SERVICIO SANIDAD VEGETAL.
5. CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO.
6. MEMORIA ECONÓMICA AILIMPO.
7. DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES (2  
DACIS)



## **PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) es reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Ailimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2.200/96.

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones.

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción si no también de la calidad de la fruta. Además, También existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytreae*, ya se encuentra en la península ibérica) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia del cambio climático está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reducen los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

Se pretende la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una **AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN**, para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.



Los objetivos del proyecto piloto son:

- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la Consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exóticas de la UE.
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de esta ayuda, a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), por lo que por el presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de esta ayuda.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

## ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una ayuda, a otorgar, por concesión directa, a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), que se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Sara Rubira Martínez



## ANEXO

Decreto n.º --/2024, de -- de -----, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa p -----jería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) es reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Ailimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2.200/96.

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, también existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytreae*, ya se encuentra en la península ibérica) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reduce los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

Se pretende la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.



Los objetivos del proyecto piloto son:

- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la Consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exóticas de la UE.
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

AILIMPO, de acuerdo con su Plan Estratégico 2024-2030 en su apartado de “Mejora de la Sanidad Vegetal”, tiene previsto dar continuidad a este proyecto piloto desde 2025/2026 a 2029/2030, creando otras AGEFIS.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día X de XXXXXXXX de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo una experiencia piloto de constitución de una AGEFI, durante la próxima campaña cítrica 2024/25 para dar cobertura a los productores de limón. Siendo AILIMPO la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector y dada la naturaleza del trabajo a realizar no es necesaria la convocatoria pública y resulta justificada y oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## **Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con CIF G73005027

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo I del presente.

4. La cuantía de la ayuda será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

5. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

## **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.





5. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de octubre de 2025. Se podrá ampliar el plazo a solicitud del interesado.

2. Los beneficiarios, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria de actuación firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.



4. La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad beneficiaria de una ayuda, estarán sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento, conforme al Convenio colectivo que resulte de aplicación.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

#### **Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.**

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de funcionamiento La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) estará obligada a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.





- f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- g) El cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).
- h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva COMO SUBJETIVA, QUE AFECTASE A ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Para la concesión de la subvención.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- j) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de AGUA, Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### **Artículo 7. Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) como beneficiarios de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho



Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida**

De conformidad con lo dispuesto en e la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ----- de 2024. El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## ANEXO I.

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE O                      POR RESOLUCIÓN.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en  
nombre            propio/            en            nombre            y            representación  
de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_; como  
beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa,  
DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE  
CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha  
29 de diciembre de 2021.



**INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DECRETO N.º --/2024, DE -- DE -----, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL Y POMELO (AILIMPO), CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (AGEFI).**

**Norma que prescribe la emisión del informe:** El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### PRIMERA.- El expediente remitido.

- Propuesta del Director General.
- Memoria del Jefe de Servicio.
- Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras.
- DACI del Jefe de Servicio.
- DACI del Director General.
- Recibo presentación solicitud.
- Solicitud.
- Memoria económica.

#### SEGUNDA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de esta subvención a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo una experiencia piloto de constitución de una AGEFI, durante la próxima campaña citrícola 2024/25 para dar cobertura a los productores de limón. Siendo AILIMPO la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector y dada la naturaleza del trabajo a realizar no es necesaria la convocatoria pública y resulta justificada y oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*



## SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter ario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia o y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario mediante Orden de la Consejería, a través de la cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

## TERCERA.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM artículos 1 y 7 del Decreto nº 432/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de sanidad vegetal.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista, así como con el artículo 23.2 citado de Ley 7/2005.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones. Asimismo se prevé, en su artículo 4, que las actuaciones subvencionadas



se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de octubre de 2025. Se podrá ampliar el plazo a solicitud del interesado.

#### CUARTA.- Contenido.

La ayuda consiste en la entreg € para la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

Por otra parte, el proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 9).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 2).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 2).
- e) Régimen de justificación (artículo 4).

Asimismo, consta incluida en el texto la previsión exigida en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, de asunción del compromiso por parte del beneficiario de la ayuda, del cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el dicho código, de acuerdo con el modelo 5 del Anexo del Código (que se ve reflejado en el artículo 2 del proyecto de Decreto y su Anexo I).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico  
Fdo.: Ana María Fernández Trujillo





## **Propuesta relativa a la concesión directa a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).**

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, También existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytraeae*, ya se encuentra en la península ibérica) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reduce los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

En definitiva, las plagas y las enfermedades reducen los rendimientos de las fincas de limón y disminuyen la calidad de la fruta, por lo que repercuten de forma directa en la sostenibilidad económica de los productores

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), es una organización que reúne a representantes de las actividades económicas vinculadas a la producción, al comercio y la transformación de limón y pomelo en España con la finalidad de conseguir la vertebración del sector y defender los intereses generales del mismo de forma que se favorezca el contacto y la cohesión de los productores, comerciantes, exportadores y transformadores de limón y pomelo de España.

Para ello, esta asociación ha propuesto al Servicio de Sanidad Vegetal la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia. Con lo cual se pretende:



- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de plagas y enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exótica
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

Por tanto, en base a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y existiendo una necesidad por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de validar y hacer extensible a otros cultivos el proyecto piloto y una vez estudiada la propuesta económica consistente en una subvención por concesión directa por un importe de 50.000 euros, consideramos necesario el apoyo económico de la administración regional para llevar a cabo una experiencia piloto de una AGEFI durante la próxima campaña citrícola 2024/25.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a la Asociación Interprofesional de limón y pomelo (AILIMPO), y se propone la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANDERA Y PESQUERA  
(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Juan Pedro Vera Martínez



## **INFORME - MEMORIA de subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (**

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, También existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytraeae*, ya se encuentra en la península ibérica) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reduce los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

En definitiva, las plagas y las enfermedades reducen los rendimientos de las fincas de limón y disminuyen la calidad de la fruta, por lo que repercuten de forma directa en la sostenibilidad económica de los productores

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), es una organización que reúne a representantes de las actividades económicas vinculadas a la producción, al comercio y la transformación de limón y pomelo en España con la finalidad de conseguir la vertebración del sector y defender los intereses generales del mismo de forma que se favorezca el contacto y la cohesión de los productores, comerciantes, exportadores y transformadores de limón y pomelo de España.

Para ello, esta asociación ha propuesto al Servicio de Sanidad Vegetal la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia. Con lo cual se pretende:



- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de plagas y enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exótica
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

Por tanto, en base a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y existiendo una necesidad por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de validar y hacer extensible a otros cultivos el proyecto piloto y una vez estudiada la propuesta económica consistente en una subvención por concesión directa por un importe de 50.000 euros, consideramos necesario el apoyo económico de la administración regional para llevar a cabo una experiencia piloto de una AGEFI durante la próxima campaña citrícola 2024/25.

**FINALIDAD E INTERÉS PÚBLICO DE LA CONCESIÓN.** Las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención y que a su vez excepciona el procedimiento general de convocatoria pública, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo una experiencia piloto de constitución de una AGEFI, durante la próxima campaña citrícola 2024/25 para dar cobertura a los productores de limón, teniendo en cuenta que AILIMPO es la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector.

**BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.** El beneficiario de esta subvención será la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con domicilio en C/ Villleal, nº 3, 30001, Murcia, provista de CIF n1 G73005027.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.7121.480.29, proyecto 52939, con un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2024

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.** La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

Por todo ello y mediante el presente informe, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Asociación Interprofesional de limón y pomelo (AILIMPO), de 50.000,00 €, para la re a conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner e uturo la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia, así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Telesforo García Crevillén

18/09/2024 15:04:28

GARCIA CREVILLEN, TELESORO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 366302  
Fax. 968 362797

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA**, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia,

### INFORMA:

Visto el **Proyecto de Decreto** por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), así como la propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y consultada la aplicación contable SIGEPAL, en el presupuesto de gasto de 2024, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso, con cargo a la partida 17.05.00.712I.480.29, proyecto 52939, por importe de 50.000 €.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## MEMORIA ECONÓMICA

### PROYECTO PILOTO DE AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (AGEFI)

#### Presupuesto de la AGEFI

Tal y como se observa en el cuadro siguiente, serían necesario un total de 50.000 euros por año para una AGEFI.

PARTIDA	IMPORTE (€)
Salario Bruto Técnico	30.000
Seguros sociales (45% salario bruto)	13.500
Gastos de desplazamiento y dietas	2.500
Materiales seguimiento y control de plagas	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>

#### Gastos subvencionables

- Salario de 1 técnico. Podría contemplar un máximo de 26.003,25 €/año para titulados de grado medio (ITA) o de 37.398,24 €/año para titulados de grado superior (Grado en Ingeniería y IA). Según establece el convenio de manipulado de cítricos para 2023.
- Seguros sociales. Se estiman en un 45% del salario bruto.
- Gastos de desplazamiento y dietas. Se estiman en 2.500 €/año
- Material para el seguimiento y control de plagas, 4.000 €/año





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Telesforo García Crevillén, con DNI \_\_\_\_\_ debiendo actuar en el procedimiento de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) para la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL  
Telesforo García Crevillén

22/07/2024 12:52:23

GARCIA CREVILLEN, TELESFORO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y Pesquera



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Pedro Vera Martínez, con DNI [redacted] debiendo actuar en el procedimiento de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) para la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANDERA Y PESQUERA  
Juan Pedro Vera Martínez

VERA, MARTINEZ, JUAN PEDRO  
22/07/2024 13:29:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación